



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

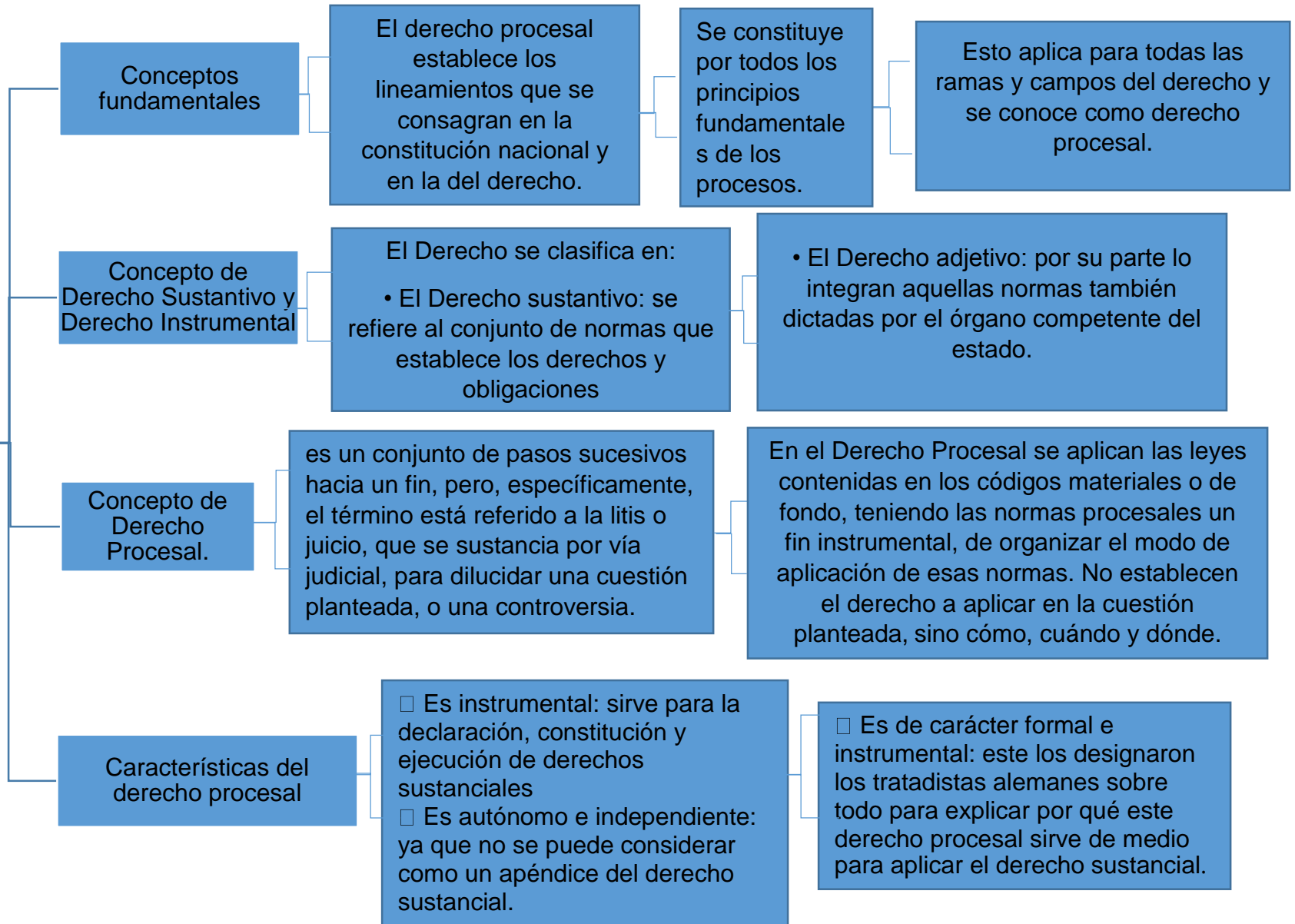
Lic. Gladis adilene Hernández

Marcí belén Jiménez Mendoza

3 cuatrimestre

Cuadro sinóptico

GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL



GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL

Medios de solución de controversias

resolución de controversias nacen a partir de la necesidad de resolver los conflictos de intereses entre los individuos que forman parte de una sociedad, teniendo como fin primordial la realización de la justicia; el término litigio tiene un amplio alcance pues se entiende como:

—El conflicto jurídicamente trascendente, que constituya el punto de partida o causa determinante de un proceso, de una autocomposición o de una autodefensa.

Autotutela

Algunas de las formas autotutelares más importantes que maneja nuestra legislación son:

Legítima defensa penal. El artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal menciona que son circunstancias excluyentes de responsabilidad

Autocomposición

Una segunda forma que existe en la solución de conflictos es la autocomposición que representa un modo más evolucionado para resolver conflictos, aún se encuentra en el campo de las decisiones individuales reflexivas.

Existen diferentes tipos de transacción; la judicial, extrajudicial y actualmente han surgido la pura, compleja, declarativa y traslativa.

Conciliación

La conciliación se diferencia del arbitraje, ya que el conciliador propone una solución, o sea da una sugerencia, en tanto que el árbitro no solo propone, sino que concluye dando una solución con carácter de obligatoria.

Heterocomposición

Cipriano Gómez Lara dice que la heterocomposición es:

La amigable composición es una figura intermedia entre la autocomposición y la heterocomposición, en la que un amigable componedor trata de poner de acuerdo a las partes discordes y era lo que un principio utilizaban los individuos para solucionar sus conflictos.

GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL

